

REGLAMENTO ESPECÍFICO INTERNO DE TRANSFERENCIAS PUBLICO PRIVADAS DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, señala en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 11, párrafo II establece que los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía señalados en la Constitución Política del Estado y la precitada Ley, siendo la norma que regule los gobiernos locales, la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran regulado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Que, la ley 341 de fecha 05 de febrero de 2013, dispone en su Art. 241 Ley de Participación y Control Social tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los artículos

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que, la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1006, establece que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará la citada Ley.

Que, Por acta de validación de fecha 16 de marzo de 2017, validado por el Director de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Elaborador de Proyectos Productivos del GAM de Villa Tunari, firmando en señal de conformidad con lo establecido en el Reglamento Especifico Interno Transferencia Publico Privadas.

Que, El Informe GAMVT/DPS – IT010/2017 informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2017 emitido por el Director de Planificación y Seguimiento del GAM de Villa Tunari, por el cual recomienda la aprobación del Reglamento Especifico Interno Transferencia Publico Privadas.

Que, El informe de la Dirección Jurídica del G.A.M. de Villa Tunari, mediante informe legal No. 103/2018 de fecha 10 de abril de 2018, recomienda la necesidad de emitir la disposición legal que permita la reglamentación correspondiente.

Que, según el Artículo 26 numeral 4 de la Ley señalada, menciona que es atribución del Alcalde o Alcaldesa conjuntamente con los Secretarios Municipales, dictar Decretos Municipales.

Por cuanto, el Alcalde Municipal de Villa Tunari:

DECRETA

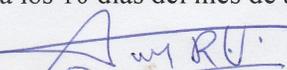
ARTÍCULO 1.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO INTERNO TRANSFERENCIA PUBLICO PRIVADAS DEL GAM DE VILLA TUNARI, en su CAPÍTULO I - TITULO II – CAPÍTULO I- CAPITULO II – CAPITULO III - CAPITULO IV – CAPÍTULO V- CAPÍTULO VI conformado en su integridad por 25 ARTICULOS y sus disposiciones adicionales y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado de su ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, Las Secretarías, las Direcciones y Unidades correspondientes del GAM de Municipal de Villa Tunari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en Villa Tunari, a los 10 días del mes de abril del año 2018.




Asterio Romero Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI